



II LEGISLATURA



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

CDMX, a 3 de febrero del 2022.



DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

1

P R E S E N T E

Los suscritos **Diputado Carlos Cervantes Godoy y Diputadas Martha Soledad Ávila Ventura y Miriam Valeria Cruz Flores**, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ÓRGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

“LEGISLAR PARA TRANSFORMAR”

 Carlos Cervantes Godoy
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo principal conceder facultades a las Alcaldías de la Ciudad de México, para que acorde a sus atribuciones **destinen presupuesto para el mantenimiento, conservación, rehabilitación y recuperación de las áreas y bienes de propiedad común ubicados en las unidades habitacionales.**

2

De igual modo, la persona titular de la alcaldía en su informe anual deberá referir un apartado especial respecto a la implementación de estas acciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de muchos años se ha estructurado todo un marco normativo a nivel internacional, nacional y local, que tiene la finalidad de consagrar y regular el derecho a una vivienda digna como fundamental, para todas las personas y sus familias.

A nivel internacional, el derecho que tienen todas las personas y sus familias a una vivienda es universal, está observado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que a la letra dice:

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...¹

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Consultar en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

En el ámbito federal, el derecho a una vivienda se establece en el séptimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.²

A nivel local, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, Apartado E, mandata que “Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades”.³

En la misma capital de nuestro país, la ley que regula el derecho a la vivienda es la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, que en su artículo 1 ordena como el objetivo de dicho ordenamiento “Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal”.⁴

Para efectos de la presente iniciativa nos enfocaremos en las viviendas de tipo condominal que se agrupan en las unidades habitacionales de interés social.

Las unidades habitacionales son espacios sociales donde deben convivir de forma cotidiana una amplia gama de personas con diferentes ideologías, formas de pensar y de actuar, razas, orígenes, credos, preparación académica, niveles socioeconómicos, etc. Son lugares donde confluyen individuos con una amplia diversidad de necesidades y demandas que merecen ser atendidas para lograr una sana convivencia.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se puede consultar en la siguiente página: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

³ Constitución Política de la Ciudad de México. Consúltese en la siguiente página de internet: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

⁴ Ley de Vivienda para la Ciudad de México. Se puede consultar en la siguiente página de internet: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69414/31/1/0

“LEGISLAR PARA TRANSFORMAR”





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

Las unidades habitacionales son espacios que no solamente se limitan a proporcionar un techo donde vivir a las personas y las familias ni son solamente para disfrutar de un descanso reparador después de la jornada laboral, sino que también buscan promover la socialización, el trabajo, la participación, la solidaridad, el sentido de pertenencia y el esparcimiento. Son por excelencia los lugares donde los individuos puedan maximizar sus potencialidades, su sentido de ayuda al prójimo y de apoyo en favor de los demás seres humanos que les rodean.

La primera unidad habitacional construida de la que se tiene registro en la Ciudad de México; y de hecho de toda América Latina; fue el Multifamiliar Presidente Miguel Alemán, edificado en 1947, que se ubica en la Colonia del Valle, en el centro-sur de la Ciudad de México.

Este modelo habitacional fue diseñado por el arquitecto Mario Pani, con la colaboración del también arquitecto Salvador Ortega y el ingeniero Bernardo Quintana. En un principio, en un proyecto que resultó totalmente novedoso para la época, se proyectaba construir 800 casas. Finalmente se edificaron 9 edificios de 13 pisos cada uno y otros seis de tres.⁵

Los complejos habitacionales en la Ciudad de México presentaron un rápido crecimiento. Para su edificación se utilizó el principio rector de que las grandes construcciones deberían elaborarse en los límites de la Ciudad de México. El mismo arquitecto Pani elaboró el proyecto que llevó a la construcción de la Unidad Habitacional del IMSS, ubicada en Santa Fe, que en ese momento se localizaba precisamente en las orillas de la Ciudad de México.⁶

Sin embargo, el rápido y desmedido crecimiento de las unidades habitacionales en la Ciudad de México, que se expresó en la construcción de complejos habitacionales que tuvieron como finalidad primordial solo atender el acelerado crecimiento de la

⁵ Portal de Servicios SERFADU. <https://www.serfadu.com/2020/08/17/el-multifamiliar-presidente-aleman-fue-la-primera-unidad-habitacional-en-mexico-y-latinoamerica/>

⁶ <https://www.forbes.com.mx/el-rompecabezas-de-las-unidades-habitacionales/>

"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

población, llevó a que miles de personas encontraran en las unidades habitacionales una solución ante el rápido crecimiento de la demanda de una vivienda; es decir, estas unidades se convirtieron en prácticos aglutinadores de personas que de forma legítima buscaban una vivienda.

El crecimiento desmedido de estos complejos de viviendas provocó un crecimiento exponencial del deterioro de estos inmuebles y de las necesidades y problemáticas que experimentaron sus pobladores y se hizo indispensable atenderlas para que estos espacios continuaran garantizando la sana y pacífica convivencia entre los habitantes de los mencionados espacios.



Como se menciona, el crecimiento desmedido de los complejos habitacionales también derivó en el deterioro de estos espacios físicos, así como de las instalaciones y equipamiento que sirven para su correcto funcionamiento cotidiano y que permiten el correcto desarrollo de la convivencia social. De acuerdo a cifras estadísticas, en 2019 dos de cada diez unidades habitacionales ya rebasaron su vida útil y su nivel de deterioro es grave. A esto se les suma las unidades habitacionales que actualmente se encuentran dañadas por la presencia de grietas y fracturas de suelo, las cuales requieren de una intervención urgente e inmediata. Ante esta situación, durante años la autoridad de la Ciudad de México no actuó con oportunidad y precisión, lo que hizo caer en el abandono numerosas unidades habitacionales de nuestra ciudad.

Por lo anterior, para quienes estamos involucrados en la vida pública del país, debe constituir un tema estratégico y primordial la atención de los diversos problemas que existen en las unidades habitacionales.

Emprender las acciones necesarias para resolver esta problemática representa una obligación para que nuestra ciudad siga demostrando que es una ciudad en la que se respetan todos los derechos humanos de las personas.

Por lo anterior pongo a su consideración el siguiente:

"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"

 Carlos Cervantes Godoy
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>





PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La enorme complejidad que constituyen las unidades habitacionales en la Ciudad de México y la urgencia de atender dicha problemática se puede ilustrar diciendo que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, en la Ciudad de México habitan un total de 9,209,944 personas.

Siguiendo el mismo instrumento estadístico elaborado por el INEGI, en la capital del país existen en total 2,756,319 viviendas particulares habitadas.⁷

Una dificultad grave que es necesario resaltar es que no existen cifras bien definidas y recientes que indiquen el número de complejos habitacionales que existen en la capital del país, ni del número de personas que habita en dichos espacios en la Ciudad de México, solo se pueden encontrar estimaciones.

Esta situación torna más complicado diagnosticar de forma precisa todos los problemas que existen en las unidades habitacionales y elaborar propuestas de solución. Por ejemplo, de acuerdo a cifras de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en 2010 había 7 mil unidades habitacionales en la capital, con más de 580 mil viviendas, que albergaban en ese momento a 2 millones de personas.

En 2019, se calculaba que una cuarta parte del total de la población de la Ciudad de México, habita en unidades habitacionales. Estadísticas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano presentan la estimación de que en total, 2.2 millones de personas de la Ciudad de México residen en unidades habitacionales, lo que equivale al 25% de la población total.

En consecuencia, si no se posee un diagnóstico preciso acerca de la magnitud y de la enorme gama de problemáticas que se presentan en las unidades habitacionales

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la siguiente página electrónica: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/vivienda.aspx?tema=me&e=09>

"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

en la Ciudad de México, para las autoridades responsables, será imposible proporcionar una respuesta efectiva ante tal magnitud de fenómenos y problemas. En la Ciudad de México la entidad pública que es la responsable de atender y subsanar dichas problemáticas en los complejos habitacionales es la Procuraduría Social (Prosoc).

De forma normativa, la responsabilidad de atender el fenómeno de las unidades habitacionales y sus diversas problemáticas, así como la fuente de los recursos financieros que se deberán utilizar para atender a los condominios, están indicadas en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que textualmente mandata que “Los recursos que deriven de las sanciones impuestas en los procedimientos administrativos de la Procuraduría Social se destinarán al Fondo de Ayuda y Rescate Condominal, mismo que se aplicará para el mantenimiento de las Unidades Habitacionales”.⁸

La consecuencia que de forma inmediata se deriva de esta situación, es que no existe un monto presupuestal definido con exactitud que sirva como fondo o instrumento para atender las graves necesidades y problemáticas que se presentan en los complejos habitacionales en la Ciudad de México. Los recursos económicos disponibles para atender a los condominios están sujetos inevitablemente al monto que resulte de la recaudación de las multas, como lo indica el artículo citado.

Un problema estructural más, que impide la adecuada atención de las unidades habitacionales por parte de la Procuraduría Social es que precisamente este órgano es de procuración, no es de ordenamiento. Se pueden presentar quejas cuando existe algún problema con alguna instalación o espacio físico en la unidad habitacional, o bien cuando se presentan controversias por problemas entre los

⁸ Prontuario Normativo, Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México: <http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/view/mas/64105/31/3/0>

"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

vecinos. La ley de la Procuraduría indica todo un procedimiento para la presentación de dichas quejas y controversias.⁹

En estos casos, la Prosoc llama a las partes involucradas para intentar conciliar el problema y llegar a una solución al mismo. Tanto estas controversias entre vecinos, como las quejas debidas a un mal funcionamiento en los condominios, son de arreglo voluntario para la Procuraduría y los involucrados. A final de cuentas, las acciones de la Procuraduría no son de cumplimiento obligatorio.

Ahora bien, se debe reconocer que a lo largo de los años, pero de forma específica en los últimos tiempos, este órgano ha instrumentado una serie de Programas para atender de manera integral a las unidades habitacionales de la Ciudad de México. El 2021, esta institución instrumentó el Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales (RIPUH)”.

El mencionado programa de la Prosoc se plantea como objetivo establecido en el mismo documento “Promover el recate y la participación ciudadana en las unidades habitacionales de interés social y popular (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la asignación de recursos, la organización de sus habitantes y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía”.¹⁰

Sin embargo, las acciones realizadas por la Procuraduría, como el programa referido, no tienen el alcance necesario para subsanar todas las necesidades y problemas que se presentan en las unidades habitacionales debido a las limitaciones presupuestales.

El mismo programa no tiene como finalidad atender de manera integral los problemas en todas las unidades habitacionales que existen en la Ciudad de México. De acuerdo a las Reglas de Operación del mismo programa, “Con el fin de

⁹ Prontuario Normativo de la Ciudad de México. Procuraduría Social de la Ciudad de México, Ídem.

¹⁰ Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales (RIPUH). <https://prosoc.cdmx.gob.mx/programas/programa/www.prosoc.cdmx.gob.mx>

“LEGISLAR PARA TRANSFORMAR”





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

identificar el universo de unidades habitacionales se consideran los registros internos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que en 2016 tenía registrado que 1,628 unidades habitacionales contaban con administradores, lo que representaba un universo de 102 mil 798 viviendas, con una población potencial de 349,513 habitantes”.¹¹

Como se puede observar, y atendiendo las cifras que citamos de la Procuraduría Social de 2010 y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de 2019 que se citaron al inicio del presente apartado, el objetivo de este programa de la Prosoc no es atender de forma integral la problemática de los complejos habitacionales y condominios de la Ciudad. La consecuencia es que programas como el mencionado no tengan los alcances necesarios por lo que no impide que el problema siga creciendo.

Ahora bien, no se debe olvidar que las alcaldías de la Ciudad de México son el primer nivel de gobierno, el más cercano a la gente. Las personas titulares de las alcaldías son las autoridades más inmediatas de las que disponen las y los ciudadanos para presentar sus demandas, necesidades e inconformidades y tienen la obligación de atenderlas y resolverlas.

El mismo marco jurídico de que disponemos en la Ciudad de México lo ordena. La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 15, establece que “Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos de buen gobierno”.¹²

Justamente de ahí se deriva la urgencia de brindar a las alcaldías de la Ciudad de México los instrumentos legales necesarios para atender las muy variadas

¹¹ Ídem.

¹² Prontuario Normativo de la Ciudad de México. Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México. Consultar

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69259/31/1/0

“LEGISLAR PARA TRANSFORMAR”





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

problemáticas que presentan las unidades habitacionales que se ubican en sus respectivas demarcaciones, en coordinación con la Procuraduría Social de la Ciudad de México para que uniendo esfuerzos se logre un mayor alcance presupuestal.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración y la de esta Soberanía la propuesta de adición de la fracción IX al artículo 43 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con el objetivo de otorgar facultades a las Alcaldías para destinar presupuesto para el mantenimiento, conservación, rehabilitación y recuperación de las áreas y bienes de propiedad común ubicados en las unidades habitacionales.. Al final de cada ejercicio presupuestal, la persona titular de la alcaldía en su informe anual deberá referir un apartado especial respecto a la implementación de estas acciones.

Para quedar de la manera siguiente:

CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES.</p>	<p>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES.</p>

"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

<p>Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad ú otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad ú otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>IX. Destinar presupuesto para el mantenimiento, conservación, rehabilitación y recuperación de las áreas y bienes de propiedad común ubicados en las unidades habitacionales.</p> <p>La persona titular de la alcaldía en su informe anual deberá referir un apartado especial respecto a la implementación de estas acciones.</p>
--	---

DECRETO

Primero. Se adiciona la fracción IX al artículo 43 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS
COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS
AUTORIDADES

"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"





II LEGISLATURA



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I...VIII

IX. Destinar presupuesto para el mantenimiento, conservación, rehabilitación y recuperación de las áreas y bienes de propiedad común ubicados en las unidades habitacionales.

La persona titular de la alcaldía en su informe anual deberá referir un apartado especial respecto a la implementación de estas acciones.

12

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"

Carlos Cervantes Godoy
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>





II LEGISLATURA



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

Martha Soledad Ávila Ventura

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA



13



DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los tres días del
mes de febrero de dos mil veintidós.

"LEGISLAR PARA TRANSFORMAR"

 Carlos Cervantes Godoy
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>



TÍTULO	FIRMA DE INICIATIVAS COMO PROYECTO DE DECRETO
NOMBRE DEL ARCHIVO	Iniciativa ...es Rev..pdf and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	27f17cfa83df51dcae4d9f8cdd3b99cade1613cf
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

	02 / 09 / 2022 01:09:25 UTC	Enviado para firmar a Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx), Martha Soledad Avila Ventura (martha.avila@congresocdmx.gob.mx) and Miriam Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) por carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.186.99
	02 / 09 / 2022 01:09:46 UTC	Visto por Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.99
	02 / 09 / 2022 01:10:44 UTC	Firmado por Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.99
	02 / 09 / 2022 01:26:48 UTC	Visto por Miriam Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.80

TÍTULO	FIRMA DE INICIATIVAS COMO PROYECTO DE DECRETO
NOMBRE DEL ARCHIVO	Iniciativa ...es Rev..pdf and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	27f17cfa83df51dcae4d9f8cdd3b99cade1613cf
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	02 / 09 / 2022 01:27:30 UTC	Firmado por Miriam Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.80
 VISTO	02 / 09 / 2022 01:50:18 UTC	Visto por Martha Soledad Avila Ventura (martha.avila@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.206.45
 FIRMADO	02 / 09 / 2022 01:50:44 UTC	Firmado por Martha Soledad Avila Ventura (martha.avila@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.97.54
 COMPLETADO	02 / 09 / 2022 01:50:44 UTC	Se completó el documento.